



"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Antonio Bellido Suárez, identificado con DNI N° 09934969, designado mediante Resolución de Presidencia N° 037-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **YOGO S.A.C** con RUC N° 20601593930, domiciliado en el Jirón Ramón Ribeyro N° 1089, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Julio Medina Noriega, identificado con DNI N° 42770896, y su Apoderado, señor David Ruiz Sessarego, identificado con DNI N° 40077737 según consta en la Partida Electrónica N° 13709298 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor y ente rector del Sistema Deportivo Nacional creado por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal del Sector. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga, a nivel nacional el desarrollo de ambas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías

1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.3 **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social la realización de actividades de consultoría de gestión y de venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la pista atlética del Estadio Nacional, para la realización de una grabación con la deportista de alto rendimiento Gladys Lucy Tejeda Pucuhuaranga, en adelante **EL EVENTO**, la cual se realizará el 12 de agosto de 2020 de 08:00 a 12:00 horas.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de la pista atlética del Estadio Nacional, indicado en la cláusula precedente, deberá pagar el día de la suscripción del contrato la suma de S/ 1,770.00 (Mil setecientos setenta con 00/100 soles), incluido IGV, por un total de cuatro (04) horas, el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, equivalente a S/ 1,593.00 (Mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 18:47:31 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 17:14:09 -05:00



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

b) El 10% del total, equivalente a S/ 177.00 (ciento setenta y siete con 00/100 soles), el cual será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente canceladas.

CUARTA: COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

4.1 En caso de requerirlo, y de estimarlo necesario por el uso de la iluminación en la cancha, LA ARRENDATARIA se compromete a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

4.2 El pago por iluminación de cancha será de acuerdo con el consumo realizado por LA ARRENDATARIA, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, adjuntando el requerimiento formal para la iluminación en la cancha, luego de la realización de las grabaciones.

4.3 LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza de los espacios arrendados del Estadio Nacional durante y después de la realización de EL EVENTO u otros espacios que se vean afectados con ocasión de la realización del mismo, asumiendo el costo total que demande. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de EL EVENTO.

4.4 En ese sentido, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las cuatro (04) horas de culminada la filmación de las grabaciones.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, LA ARRENDATARIA, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a EL IPD, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a S/ 885.00 (Ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposición que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del Estadio con ocasión de la realización de EL EVENTO.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.08.2020 18:47:43 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleón Enrique FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.08.2020 17:14:54 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la Universalización de la Salud”

- 5.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.
- 5.3 Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** correspondientes a la liquidación final y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: DE LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN

- 6.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de bienes de propiedad de **LA ARRENDATARIA** o de las personas que asistan para **EL EVENTO**; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.
- 6.2 Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria la Ley N° 30222.
- 6.3 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.
- 6.4 **LA ARRENDATARIA** deberá previo a la realización de **EL EVENTO**, la relación nominal del personal que asistirá a las grabaciones (fotógrafos, equipo de producción, staff u otros).
- 6.5 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante **EL EVENTO**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

- 7.1 **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado y que participen en **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción civil, penal o administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.
- 7.2 **LA ARRENDATARIA** es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los artistas, espectadores y en general de las personas que asistan a la filmación.
- 7.3 **LA ARRENDATARIA** declara estar informada que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **EI IPD**.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 18:47:57 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URQUIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 17:15:28 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

NOVENA: PAGO DE COSTOS VARIABLES

9.1 **EL IPD** a través de la Administración del Estadio Nacional, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables, hora de inicio y fin de las grabaciones y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ante, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso.

9.2 En caso **LA ARRENDATARIA** utilice para la realización de **EL EVENTO**, espacios del Estadio Nacional adicionales a los detallados en la cláusula segunda del presente contrato debidamente autorizados por la Administración del Estadio Nacional, estos serán incluidos en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional para su cobro, cuyo costo se detalla a continuación:

- a) Explanada Sur: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- b) Explanada Occidente: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- c) Tribuna (cada una): S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- d) Cancha: S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- e) Camerinos y otros: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.

9.3 En virtud del informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

9.4 En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

9.5 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los cuatro (04) días calendario de notificadas las facturas.

9.6 Una vez vencido el plazo para efectuar el pago, **EL IPD** se encuentra facultado para ejecutar la garantía otorgada; sin perjuicio de continuar con los trámites de cobranza correspondientes en caso existiera un saldo pendiente.

9.7 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD** cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 18:48:19 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2020 17:15:56 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Quinta y Décima Primera, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 11.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 11.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 11.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 11.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 11.2 y 11.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.08.2020 18:48:47 -05:00

DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndole una copia del presente contrato a dicha área, a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante, sin necesidad de mediar una comunicación previa a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

- 14.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:
- 14.2 Por **LA ARRENDATARIA**: Sr. Jean Marcel Robilliard, con correo electrónico: jeanmarcel.robilliard@fpf.org.pe.
- 14.3 Por **EL IPD**:



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URICA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.08.2020 17:17:20 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- a) Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe.
- b) Sr. José Antonio Bellido Suárez, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe.
- c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: abellido@ipd.gob.pe



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ URCIA Napoleon
Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 11.08.2020 17:16:45 -05:00

DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

EL IPD



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO
SUAREZ Jose Antonio FAU
20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2020 18:49:06 -05:00

JOSÉ ANTONIO BELLIDO SUÁREZ
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA

JULIO MEDINA NORIEGA
Gerente General

LA ARRENDATARIA

DAVID RUIZ SESSAREGO
Apoderado